

CONTRATO DE PATROCINIO CON ORGANIZACIÓN SANITARIA

A fecha de firma electrónica (la “**Fecha de Efectos**”)

LAS PARTES

- I. De una parte, Astellas Pharma, S.A., con domicilio social en Paseo de la Castellana, [REDACTED] y con CI [REDACTED] representada en este acto por Ricardo Ogawa, mayor de edad, de nacionalidad brasileña, con domicilio a estos efectos en [REDACTED], y con [REDACTED], en vigor.
- II. De otra parte, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), con domicilio en Sevilla, en la sede [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED] representada en este acto por D. José Cañón Campos con DNI [REDACTED]
- III. Astellas y la Entidad serán denominadas conjuntamente como las “**Partes**” y cada una de ellas, individualmente, una “**Parte**”.

EXPOSITIVOS

- I. Que Astellas es un laboratorio farmacéutico que tiene como uno de sus principales fines el apoyo a la investigación científica en el área de la salud a fin de lograr progresos que beneficien al conjunto de la sociedad.
- II. Que la Entidad es una es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.
- III. Que la entidad es beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen Macarena—en adelante el Centro
- IV. Que, en el marco de dichos objetivos, la Entidad a través de Grupo de Innovación Tecnológica del Centro va a organizar y llevar a cabo la actividad que se describe en el Anexo 1 adjunto (la “**Actividad**”) y Astellas está interesada en patrocinar dicha Actividad mediante una aportación económica.

- V. Que, en virtud de los Expositivos anteriores, las Partes han decidido suscribir el presente contrato de patrocinio con organización sanitaria (el “**Contrato**”), que estará sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del Contrato

En virtud del presente Contrato, Astellas otorga en favor de la Entidad, que acepta, la aportación económica que se establece en el Anexo 1 adjunto (la “**Aportación**”) con el fin de patrocinar y contribuir a la Actividad desarrollada por la Entidad.

Salvo que se establezca otra cosa en el Anexo 1, la Entidad emitirá la correspondiente factura por la Aportación en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de finalización de la Actividad. En este sentido, Astellas abonará la Aportación de dicha factura en el plazo máximo de 60 días naturales desde la fecha de recepción de la misma por parte de Astellas.

En este sentido, y como contraprestación a la Aportación otorgada, la Entidad se obliga a realizar las acciones que se detallan en el Anexo 1 (la “**Contraprestación**”).

Asimismo, las Partes acuerdan y hacen constar que:

- (a) Astellas, en ningún caso, influirá ni intervendrá en la planificación, control o ejecución de la Actividad, ni en el programa o demás materiales relacionados con la misma, ni de las publicaciones que en su caso se realizasen al respecto y, por tanto, Astellas no se hace responsable, en ningún caso, de su contenido, debiendo la Entidad dejar indemne a Astellas de cualquier reclamación, daño y perjuicio en relación a dicha Actividad;
- (b) nada relacionado con este Contrato o su correspondiente Aportación constituye un incentivo para la recomendación, compra, suministro, venta, prescripción, promoción o administración de medicamentos de Astellas por parte de la Entidad y sus profesionales sanitarios; y
- (c) La Entidad se obliga a que la información proporcionada en el marco de la Actividad sea completa, inmediata y veraz, todo ello en beneficio tanto de los intereses de la Administración Sanitaria, como de la propia industria farmacéutica y en aras de la protección y mejora de la salud pública, y que, asimismo, no implique, fomente o incite a la publicación de información en medios sobre medicamentos de prescripción de Astellas; y todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y las circulares de farmacia sobre publicidad de medicamentos de la Dirección General de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El presente Contrato no establece ninguna obligación de exclusividad para ninguna de las Partes, de modo que cualquiera de las Partes podrá suscribir y llevar a cabo con cualquier tercero actividades o acciones similares o idénticos a los descritos en el presente Contrato.

2. Notificación de Acontecimientos Adversos

Como parte de los requisitos regulatorios globales de Astellas, Astellas recopila de diversas fuentes, incluidos socios y proveedores, información relacionada con la seguridad de sus productos comercializados. Dicha información incluye información sobre Acontecimientos Adversos y/o Información de Seguridad (ambos como se definen a continuación) relacionados con los productos de Astellas. En el caso de que la Entidad reciba Acontecimientos Adversos y/o Información de Seguridad relacionada con un producto de Astellas, deberá notificar dicha información a Astellas, en 1 día laborable desde su recepción a

Para los fines de esta Cláusula:

- (A) “**Acontecimiento Adverso**” significa cualquier evento médico adverso en un paciente o sujeto de un ensayo clínico al que se le administró un medicamento sin que necesariamente exista una relación causal con este tratamiento. Por lo tanto, un Acontecimiento Adverso puede ser cualquier signo desfavorable y no intencionado (por ejemplo, un hallazgo anormal en una prueba de laboratorio), síntoma o enfermedad asociada temporalmente con el uso de un medicamento, se considere o no relacionado con el medicamento.
- (B) “**Información de Seguridad**” significa (a) cualquier Acontecimiento Adverso, incluido cualquier Acontecimiento Adverso relacionado con un reclamación de calidad o recibido a través de una consulta de información médica; o (b) cualquier Acontecimiento Adverso relacionado con información sobre un medicamento falsificado o fraudulento; o (c) cualquiera de los siguientes con o sin un evento adverso asociado: (i) cualquier evento no especificado de muerte; (ii) exposición al medicamento durante la lactancia; (iii) exposición al medicamento durante el embarazo o en el momento de la concepción (materna o paterna), (iv) falta de eficacia terapéutica; (v) sobredosis; (vi) mal uso; (vii) abuso; (viii) error de medicación potencial, interceptado o real; (ix) efectos beneficiosos no intencionados; (x) exposición ocupacional; (xi) uso fuera de indicación; o (xii) sospecha de transmisión de un agente infeccioso.

3. Transparencia

De conformidad con lo previsto en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, la Entidad queda informada de que las cantidades que va a percibir por los servicios encomendados en el presente Contrato suponen una transferencia de valor realizada a su favor y que, como tal, será publicada en la página web dentro de los 6 primeros meses del año siguiente al cual se produjo el pago.

La Entidad podrá consultar dichos datos en la mencionada página web, que figurarán de forma individual y estarán disponibles durante un período mínimo de 3 años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca otro período diferente.

Asimismo, Astellas mantendrá en sus archivos la documentación que acredite las transferencias de valor por un período mínimo de 11 años desde la finalización de cada período.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para la Entidad el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

4. Protección de datos de carácter personal

Las Partes se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos (RGPD), y la Directiva 2002/58/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al Tratamiento de los Datos Personales y a la Protección de la Intimidad en el Sector de las Comunicaciones Electrónicas, y demás normativa aplicable.

Astellas puede tratar datos personales de cualquier persona que haya recibido en virtud de este Contrato (en adelante, “usted”), para ejercer sus derechos, cumplir con sus obligaciones para la correcta ejecución del presente Contrato en cumplimiento de la legislación aplicable.

4.1. El tipo de datos personales que Astellas recopila y las razones para el tratamiento de los datos

Los datos personales que Astellas recopila de usted en el marco de este Contrato se engloba ampliamente en las siguientes categorías: Nombre, apellido, datos y dirección profesionales, DNI e email.

Astellas puede obtener información sobre usted de fuentes provenientes de terceros, como redes sociales y proveedores de datos de terceros. Astellas utiliza esta información para planificar y organizar las actividades para la correcta prestación de servicios.

4.2. Compartir datos personales

Astellas puede divulgar datos personales a las siguientes categorías de destinatarios:

- (a) A empresas del grupo Astellas, proveedores de servicios de terceros y socios que ofrecen servicios de tratamiento de datos a Astellas y a socios controladores externos que no ofrecen dichos servicios, pero procesan datos personales para los fines que se describen en esta política de privacidad. Dichos proveedores y socios de servicios de terceros ha de entenderse con carácter enunciativo a organizadores de eventos y agencias relacionadas, organizaciones sanitarias y organismos científicos, agencias de viajes, hoteles y compañías aéreas. Aquí encontrará una lista de las compañías del grupo Astellas a la presente fecha:

- (b) A cualquier Administración Pública, autoridad Reguladora, Tribunal o tercero cuando Astellas considere que la divulgación es necesaria (i) por Ley o regulación aplicable; (ii) para ejercer, establecer o defender los derechos legales de Astellas; o (iii) para proteger sus intereses vitales o los de cualquier otra persona.
- (c) A un comprador potencial (y sus agentes y asesores) en relación con cualquier propuesta de compra, fusión o adquisición de cualquier parte del negocio de Astellas, siempre que Astellas informe al comprador de la obligación de utilizar los datos personales únicamente para los fines descritos en esta política de privacidad.

4.3. Base jurídica para el tratamiento de datos personales

La base legal para recabar y utilizar los datos personales descritos anteriormente dependerá de los datos personales en cuestión, el contexto específico en el que Astellas los recaba y las reglas aplicables. En particular, Astellas recabará sus datos personales:

- (a) para el cumplimiento de este Contrato con usted o la Entidad que está representando y/o que trabajan para incluso antes de establecer una relación contractual. El tratamiento de los datos personales está legitimado en la ejecución del presente Contrato y es imprescindible para la prestación de los servicios. Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación mercantil y durante los plazos establecidos por la legislación fiscal; y
- (b) para cumplir con la normativa aplicable relativa a la publicación de las transferencias de valor cuando los beneficiarios finales son profesionales sanitarios.

4.4. ¿Cómo mantiene Astellas los datos personales seguros?

Astellas utilizará medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger sus datos personales. Las medidas están diseñadas para proporcionar un nivel de seguridad adecuado en el tratamiento de sus Datos personales.

4.5. Transferencias internacionales de datos

Los datos personales pueden transferirse y procesarse en países distintos del país en el que reside. Estos países pueden tener leyes de protección de datos que son diferentes a las leyes del país de residencia (y, en algunos casos, pueden no ser tan protectores).

Específicamente, los servidores de Astellas están ubicados en la Unión Europea, los Estados Unidos (EEUU), Japón y las compañías del grupo Astellas y los proveedores de servicios y socios externos operan en todo el mundo. Esto significa que cuando Astellas recaba datos personales, puede tratarlos en cualquiera de estos países. Sin embargo, Astellas ha tomado las medidas de seguridad adecuadas para exigir que los datos personales permanezcan protegidos de conformidad con esta política de privacidad. Estas medidas implementan las Cláusulas contractuales estándar de la Comisión Europea para la transferencia de datos personales entre las compañías del grupo Astellas, que requieren que todas las compañías del grupo protejan los datos personales que tratan desde el Espacio Económico Europeo de conformidad con la legislación europea en materia de protección de datos personales, que incluyen a su vez garantías de salvaguarda similares con proveedores de servicios y socios externos, ambas a disposición previa solicitud.

4.6. Retención de datos

Astellas conservará datos personales cuando exista una necesidad contractual permanente y legítima de hacerlo. Cuando no exista esa necesidad para tratar sus datos personales, Astellas los eliminará o anonimizará o, si esto no es posible (por ejemplo, porque los datos personales han sido almacenados en archivos de almacenamiento), entonces los almacenará de forma segura aislándolos de cualquier tratamiento adicional hasta que sea posible su eliminación.

4.7. Sus derechos de protección de datos

Usted tiene derecho al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos que pueden ejercitarse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia "Protección de Datos" o vía correo electrónico al email de Astellas Pharma, S.A. [REDACTED]

También podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, [REDACTED]

Su consentimiento es voluntario y no está obligado a otorgarlo. Aunque con la firma de este Contrato usted está dando su consentimiento, puede retirarlo más tarde en cualquier momento. Esta revocación no afectará el procesamiento de sus datos personales antes de la cancelación del consentimiento. Tenga en cuenta que, si no da su consentimiento, o si lo retira más tarde, no podremos continuar contando con usted para proporcionar servicios para Astellas Pharma, S.A.

Asimismo Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si considera infringidos sus derechos. Los detalles de contacto de las autoridades de protección de datos en el Espacio Económico Europeo, Suiza y ciertos países no europeos (incluidos los Estado Unidos (EEUU) y Canadá) están disponibles en [REDACTED]

Astellas responde a todas las solicitudes que recibe de los interesados que desean ejercer sus derechos de protección de datos de acuerdo con las Leyes de protección de datos aplicables.

4.8. Contactar con Astellas

Para obtener más información sobre cómo protegemos sus datos personales y cómo puede ejercer sus derechos en relación con la protección de dichos datos, consulte nuestra política de privacidad disponible en "[REDACTED]".

El responsable del tratamiento de sus datos personales es Astellas Pharma, S.A., con domicilio en [REDACTED], y con CIF [REDACTED]. Contacto del Delegado de Protección de Datos: [REDACTED]

En el caso de la Entidad, el responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección [REDACTED]. Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [REDACTED]

5. Obligaciones de divulgación

Obligaciones generales de divulgación. Astellas, la Entidad y, en su caso, los profesionales sanitarios de la Entidad deberán cumplir con las reglas de transparencia de acuerdo con las Leyes de protección de datos.

Divulgación a comités. Si durante el término de este acuerdo o durante los 2 años siguientes a su terminación (cualquiera que sea la causa de terminación), la Entidad o cualquiera de los profesionales sanitarios de la Entidad es miembro de cualquier comité que establezca los formularios de medicamentos o que desarrolle pautas de práctica clínica, dicha Entidad o sus profesionales sanitarios informarán a dicho comité de manera confidencial de la existencia y naturaleza de este Contrato. Cualquier divulgación al comité relativa a este acuerdo estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad de la Entidad en el presente Contrato quien informará a sus profesionales sanitarios sobre dichas obligaciones de confidencialidad. La Entidad informará a Astellas lo antes posible, sobre si la pertenencia del cualquier profesional sanitario al comité puede ser incompatible con la prestación de los Servicios contenidos en el presente Contrato.

Divulgación al público. Si la Entidad o cualquiera de los profesionales sanitarios de la Entidad divulgaran públicamente información o publicaran artículos relacionados con este Contrato o los productos de Astellas, la Entidad y los citados profesionales sanitarios deberán declarar

públicamente la existencia de este Contrato. Cualquier divulgación bajo esta Cláusula estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad del presente Contrato.

Divulgación sobre el uso de un producto no aprobado. Si durante la prestación de Servicios, la Entidad o cualquiera de los profesionales sanitarios de la Entidad hiciera referencia a una indicación no autorizada, la Entidad o dichos profesionales sanitarios deberán indicar, siguiendo un formato apropiado según el caso en concreto y de acuerdo con la normativa aplicable, que dicha indicación no ha sido aprobada.

6. Derechos de propiedad intelectual e industrial

Titularidad: Salvo que se establezca otra cosa en el presente Contrato, Astellas será el titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial creados como resultado de la prestación de Servicios bajo este Contrato.

Licencia: En el supuesto de que la Entidad sea titular de derechos de propiedad intelectual e industrial, la Entidad otorga a Astellas y a sus afiliadas una licencia de alcance territorial mundial y gratuita para el uso, copia y distribución de dichos derechos de propiedad intelectual e industrial en cualquier formato y para cualesquiera de los negocios de Astellas del modo que Astellas considere apropiado o que, de otra forma, se establezca en el presente Contrato.

Logotipo y nombres de productos de Astellas: La Entidad deberá seguir las instrucciones de Astellas con respecto a cualquier uso de los logotipos o nombres de productos de Astellas.

No Infracción: La Entidad declara y garantiza que ninguna parte de los servicios o el uso de los mismos constituirán una infracción, apropiación indebida y/o violación de los derechos de propiedad intelectual de terceros.

7. Confidencialidad

Obligaciones de confidencialidad: La Entidad mantendrá como secreta y confidencial toda la Información Confidencial obtenida directa o indirectamente de Astellas en el curso o preparación de este Contrato. La Entidad no utilizará la Información Confidencial obtenida de Astellas o en nombre de Astellas para ningún otro propósito que no sea proporcionar los servicios, y no divulgará dicha Información Confidencial a ningún tercero sin la aprobación previa por escrito de Astellas.

Excepción a las obligaciones de confidencialidad: La Entidad puede divulgar la Información Confidencial a terceros sin la aprobación previa por escrito de Astellas, solo en la medida en que la divulgación sea obligatoria por Ley u orden de un tribunal u otro organismo público que tenga jurisdicción sobre la Entidad. La Entidad notificará a Astellas inmediatamente, en la medida en que lo permitan la normativa aplicable, tan pronto como la Entidad tenga conocimiento de cualquier divulgación.

Obligación de devolver la Información Confidencial: A solicitud de Astellas al término de este Contrato o inmediatamente después de la terminación del mismo, la Entidad devolverá o entregará a Astellas todas las copias de la Información Confidencial en posesión de la Entidad.

Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad: En el caso de un incumplimiento por parte de la Entidad de sus obligaciones de confidencialidad en virtud de este Contrato, Astellas, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener, tendrá derecho a reclamar una indemnización ante los tribunales que correspondan.

Para los fines de esta Cláusula, “**Información Confidencial**” significa cualquier información, incluyendo, sin carácter limitativo, conocimientos técnicos, muestras y datos, independientemente de su naturaleza, en forma tangible o intangible (p.e., oral o visualmente) proporcionada por, o en nombre de, Astellas a la Entidad que (i) esté claramente marcada como “confidencial”, “secreto”, “interno” o “propiedad de” (o un término similar que deje claro que la información será confidencial) en el momento de su divulgación, o si se proporciona oralmente o presentada visualmente, se designe consecuentemente, tanto antes de su divulgación como por escrito dentro de los 30 días naturales desde la divulgación de la citada información; o (ii) que a una vista de una persona razonable parezca tener carácter confidencial teniendo en cuenta su contenido y naturaleza, circunstancias y finalidad de la divulgación, y el modo en que dicha información ha sido proporcionada.

8. Leyes anticorrupción

Cumplimiento de las leyes anticorrupción: La Entidad declara y garantiza que dicha Entidad y sus empleados están familiarizados y comprenden los requisitos de las leyes anticorrupción, no han violado y no violará las leyes anticorrupción ni permitirá que ninguna persona que actúe en su nombre lo haga. Específicamente, la Entidad no ha hecho y no hará, promete no hacer, ofrecer o autorizar, directa o indirectamente, cualquier pago, o proporcionar u ofrecer algo de valor, directa o indirectamente, a cualquier funcionario público, partidos políticos, funcionarios públicos, candidatos para cargos públicos o de partidos políticos, organizaciones públicas internacionales y sus empleados, agentes o funcionarios (incluidos profesionales de la salud) de cualquier entidad compradora (ya sea pública o privada) de productos o servicios de Astellas, con el fin de (i) influir indebidamente en sus actos; (ii) inducir indebidamente a usar su influencia para obtener o evitar negocios; u (iii) obtener una ventaja indebida, en relación con cualquier empresa operación comercial o contrato en el que Astellas participe.

Obligación de notificar: La Entidad notificará inmediatamente a Astellas en el caso de que tenga conocimiento de (i) cualquier información que pueda ser indicio de violación de las Leyes contra la corrupción; (ii) cualquier otra actividad durante la vigencia de este Contrato que de alguna manera haga inexacta la certificación conforme al apartado 1 de la presente Cláusula; (iii) el inicio de cualquier investigación criminal, cargo o acusación por parte de las autoridades españolas.

9. Otras declaraciones y garantías

La Entidad declara y garantiza que a la firma de este Contrato no está sujeta a ninguna investigación por parte de las autoridades españolas y que no ha sido sancionada por ninguna autoridad reguladora u organismo profesional, garantizando que la prestación de estos servicios no interfiere con sus cometidos asistenciales ni conculca las normas internas ni los contratos que, en su caso, pueda tener suscritos con los empleados que prestan sus servicios. La misma declaración y garantía se realiza respecto de los empleados de la Entidad.

Conflicto de intereses: La Entidad declara y garantiza que el desempeño de los servicios no violará o entrará en conflicto con otras obligaciones contractuales o legales o con sus compromisos o compromisos de conformidad con las políticas de cualquier institución, comité, organismo regulador u organización a la que puedan pertenecer.

La Entidad informará a Astellas inmediatamente, si conoce cualquier información que de alguna manera contradiga las garantías en virtud de la presente Cláusula o haga que las declaraciones y garantías sean inexactas.

10. Responsabilidad y seguro

Cada Parte deberá indemnizar y mantener indemne a la otra Parte de cualesquiera daños y perjuicios, así como los gastos y costes, derivados del incumplimiento de dicha primera Parte de sus obligaciones, declaraciones y garantías establecidas en el presente Contrato.

Seguro: Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad declara y garantiza que dispone de un seguro de responsabilidad civil suficiente, contratado con una compañía aseguradora de reconocida solvencia, que cubre las posibles responsabilidades derivadas de las actividades y servicios objeto del presente Contrato. En el supuesto de que sea requerido por Astellas, la Entidad deberá proporcionar a Astellas, con carácter inmediato, una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y la documentación acreditativa del pago de las correspondientes primas y de que el citado seguro de responsabilidad civil se encuentra en vigor.

11. Duración y entrada en vigor

El presente Contrato entrará en vigor la Fecha de Efectos y finalizará con la prestación de los servicios encomendados en el mismo.

12. Rescisión del Contrato

Rescisión del Contrato por parte de Astellas: Astellas tiene derecho a rescindir el Contrato, sin causa y en cualquier momento, mediante notificación previa por escrito a la Entidad.

Rescisión del Contrato por parte de la Entidad: La Entidad tiene derecho a rescindir este Contrato, sin causa y en cualquier momento, mediante notificación previa por escrito a Astellas con, al menos, 30 días naturales de antelación a la fecha de rescisión del Contrato.

En estos casos, Astellas no tendrá ninguna obligación de realizar pagos de honorarios o gastos a la Entidad salvo los honorarios y gastos devengados hasta la fecha efectiva de la rescisión del Contrato.

13. Disposiciones varias

Cesión del Contrato: La Entidad no podrá ceder o transferir, en todo o en parte, los derechos y obligaciones, así como la posición contractual, bajo este Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de Astellas. No obstante, Astellas podrá ceder o transferir en todo o en parte, los derechos y obligaciones, así como la posición contractual, bajo este Contrato, a cualquier tercero, en cuyo caso Astellas deberá notificar dicha circunstancia a la Entidad.

Acuerdo completo: El presente Contrato y en su caso los anexos constituyen el acuerdo completo y el entendimiento entre las partes y sustituye todos los anteriores acuerdos o entendimientos orales o escritos en relación con la materia objeto del mismo.

Firma electrónica: Cuando sea requerido por cualquiera de las Partes, este Contrato podrá ser firmado con firma electrónica, teniendo la misma validez legal, a pesar de las variaciones en el formato o la designación del archivo que puedan resultar de la transmisión electrónica, almacenamiento e impresión de copias de este Contrato. Las Partes acuerdan que, en la medida en que lo permita la Ley, las copias en formato facsímil y PDF de este Contrato tendrán el mismo valor probatorio que las copias originales en papel.

Modificaciones: Este Contrato sólo podrá ser modificado mediante acuerdo escrito firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

14. Ley y jurisdicción aplicables

El presente Contrato se regirá por la Ley española.

Ambas Partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España) para dirimir cualquier controversia que pudiera surgirles en la interpretación o ejecución del presente Contrato.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente Contrato en la Fecha de Efectos.

Astellas Pharma, S.A.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA
LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
EN SALUD DE SEVILLA**

D. Ricardo Ogawa
22 de setembre de 2023

D. José Cañón Campos con DNI núm.
[REDACTED]
19 de septiembre de 2023